



Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2025-MDSJ/GM

San José, 09 de enero de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTOS:

El Memorandum N°005-2025-MDSJ/GM, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N° 002-2025-MDSJ/OGAJ/JASS de fecha 06 de enero de 2025 remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Gerencia Municipal; El Proveído de Atención N° 2099-2024-MDSJ/GM de fecha 10 de Diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 255-2024-OGRRHH/MDSJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, remitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a la Gerencia Municipal; El Solicitud s/n Reg. N°6394 de fecha 26 de noviembre de 2024, presentada por el servidor municipal DANIEL RODRIGUEZ, NEIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que: "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el Principio de Legalidad, establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, la licencia por enfermedad es un derecho que permite al trabajador ausentarse del centro de labores por el tiempo que resulte necesario para su recuperación; para lo cual el empleador continuará abonando las remuneraciones correspondientes, de conformidad con el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante, el «TUO del Decreto Legislativo N° 728»).

El otorgamiento de este tipo de licencias no procede automáticamente, sino que es indispensable contar con la aprobación del empleador, en la forma y condiciones que este o las partes hayan establecido. En dicho contexto, es posible afirmar que, si bien los trabajadores pueden hacer uso de licencias, en caso de la





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

licencia con o sin goce de haber, el otorgamiento de estas quedará a discrecionalidad del empleador, en virtud de su poder de dirección y a lo previsto en el artículo 12º del TUO del Decreto Legislativo N° 728, ya que es él quien decidirá su procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades de servicio y los procedimientos establecidos.

Que el **Artículo 25 de la Constitución Política del Perú** señala "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".

Que, dentro del **Capítulo IV de Las Licencia se encuentra el Art. 56º del Reglamento Interno de Trabajo**, "La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante resolución..."

Asimismo el **Art. 60º** del mismo cuerpo normativo señala "El tiempo que dure la licencia con goce de remuneraciones es computable para la acumulación de tiempo de servicios, así como para el descanso vacacional".

Que, a su vez, el **Art. 62º** "describe que el trabajador que sufra enfermedad o accidente que conlleve hospitalización de emergencia, comunicara el hecho a la Unidad de Personal, en el transcurso del día hábil siguiente, debiendo justificar con el certificado médico, dentro de las 24 horas siguientes a su reincorporación al servicio..."

Que, dentro de la Ley Organica de Municipalidad – Ley 27972, en el **ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde: 18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

Que, en la **Ley Organica de Municipalidad – Ley 27972** en su **ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Sistema Peruano de Información Jurídica Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante **Informe N° 255-2024-OGGRRHH/MDSJ**, de fecha 29 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaque; **CONCLUYE:** "Corresponde otorgarle la licencia por enfermedad o accidente Don DANIEL RODRIGUEZ NEIRA por un lapso de 14 días, el mismo que inicia el día 25 de noviembre del 2024 y concluye el 09 de diciembre del 2024".

Que, mediante **Informe Legal N° 002-2025-MDSJ/OGAJ/JASS** de fecha 06 de enero de 2025; la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Jazmine





Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

América Salazar Soplapuco, en mérito a evaluación concluyente emitida por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaque; emite opinión legal declarando **PROCEDENTE** con eficacia anticipada y de manera excepcional, la licencia con goce de remuneración por motivo de salud al servidor municipal DANIEL RODRIGUEZ NEIRA, por un lapso de 14 días, el mismo que inicia el día 25 de noviembre del 2024 y concluye el 09 de diciembre del 2024; debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-MDSJ-A de fecha 02 de enero de 2025**; y, demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada y de manera excepcional, la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVO DE SALUD** al servidor municipal **DANIEL RODRIGUEZ NEIRA**, por un lapso de 14 días, el mismo que inicia el día 25 de noviembre del 2024 y concluye el 09 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al servidor municipal **DANIEL RODRIGUEZ NEIRA**; así como a las Oficinas Generales, Gerencias, Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas competentes que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San José, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de San José a cargo de la Subgerencia de Tecnológica y Acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera
GERENTE MUNICIPAL

